MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÃI HA TEKO
PORÃVE
MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 318/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SAMAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 52/2019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – ID N° 365.674.

Asunción, 28 de mayo de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 52/2019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – ID N° 365.674", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de noviembre de 2019, se suscribió el Contrato N° 318/2019, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma SAMAL S.R.L., con el objeto de adquirir productos alimenticios para dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, siendo Administrador del Contrato el INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, con vigencia hasta el cumplimiento total de las Obligaciones.

Que, forma parte del Contrato N° 318/2019, el Ítem 4 – Azúcar Blanca; Unidad de Medida: Kilogramos; Presentación: Bolsa por 5 Kilos; Cantidad: 25.200; Marca: Delice; Procedencia: Paraguay; Pecio Unitario IVA incluido si corresponde: Gs. 22.500; Monto Total IVA Incluido si corresponde: Gs. 567.000.000.

Que, por NOTA I.B.S.D.A. N° 318/2024 del 12 de abril de 2024, el INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL remitió adjunto la NOTA de fecha 21 de marzo de 2024, firmada por el Señor Rodrigo Manuel Allo Campos, el Contratista, y el Señor Jorge A. Zarate Leiva, Abogado – Matricula N° 7981, en representación de la firma SAMAL S.R.L., con el objeto de solicitar la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 318/2019, mencionando cuanto sigue: "desde el día en que fue suscripto el contrato de referencia hasta la fecha, ha variado sustancialmente los precios del alimento objeto de la prestación a cargo de SAMAL" "El precio fue fijado en Gs. 22.500 (guaraníes veinte y dos mil quinientos) por bolsas de 5 Kilogramos, costo muy por debajo del que actualmente es posible obtener, lo cual es de público conocimiento en el mercado por ser un producto de primera necesidad" (sic).

Que, se sigue expresando en la Nota del Contratista: "... la no determinación en el contrato vigente, de una fecha cierta de ejecución contractual, más la remisión de órdenes de provisión según la necesidad de la convocante, han prolongado la vigencia del contrato por más de 4 años, lo cual ha conllevado a un aumento exponencial del precio de la mercadería mencionada, lo cual queda demostrada con las facturas de compras que anexamos a esta nota, siendo a la fecha inviable su provisión, ni siquiera un reajuste de precios – inclusive – podrá ser una solución de este puntual caso" (sic).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Mónica Ayala Santos Vela
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 318/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SAMAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 52/2019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – ID N° 365.674.

Asunción, 28 de mayo de 2024

Que, la firma adjuntó como soporte documental: varias Facturas Electrónicas de la firma CONVENCE S.A. Distribuidora de Alimento con RUC N°: 80028982-0, de fecha 12 de abril de 2024, donde se lee lo siguiente – como ejemplo -: Descripción: Azúcar Blanca x 5 kg – Precio Unitario: 34.167.

Que, en atención al pedido de Terminación por Mutuo Acuerdo generado, esta Asesoría Jurídica solicitó parecer al Departamento Técnico, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin de llevar a cabo un cálculo de Reajuste de Precio. En tal sentido se tiene a la vista el Memorando ASJT – DOC N° 192/2024 del 23 de mayo de 2023, en el cual se puede observar la aplicación o desglose de la Fórmula dispuesta en el Contrato y el resultado del mismo es que actualmente existe una diferencia de Gs. 6.113 por cada Kilo que debe ser ajustado.

Para Bienes Nacionales: Ítem 4 Azúcar Blanca

Pr = P x IPC1 Provisión de Bienes / IPCo Apertura de Ofertas

Pr = 22.500 X 133,4 / 104,9 = **28.613 (Veinte y ocho mil, seiscientos trece).** **Saldo a la fecha: 18.920**

Pr = 28.613 – 22.500 = **6.113 (Monto del reajuste)**

Pr = 6.113 x 18.920 = **115.657.960 (Diferencia que puede solicitar, como reajuste).**

Que, tal circunstancia da sustento formal al pedido de Terminación por Mutuo Acuerdo requerido, teniendo en cuenta el tiempo en que se llevó a cabo la Adjudicación (20 de noviembre de 2019) al tiempo actual 2024.

Que, en la Nota I.B.S.D.A. N° 318/2024 del 12 de abril de 2024 del Instituto de Bienestar Social, se visualiza el cuadro con el que actualmente cierre el monto total del Contrato N° 318/2019, quedando en Gs. 418.950.000 (Guaraníes Cuatrocientos Dieciocho Millones Novecientos Cincuenta Mil).

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ENTREGADA	MONTO TOTAL POR CANTIDAD ENTREGADA	SALDO A LA FECHA	MONTO A LA FECHA
4	AZÚCAR BLANCA.	AZUCAR BLANCO, ES EL PRODUCTO QUE SE DEFINE COMO SACAROSA PURIFICADA Y CRISTALIZADA.	PAQUETE X KILOGRAMOS	BOLSA POR 5 KILOS	25.200	DELICE	PARAGUAY	22.500	6.580	148.050.000	18.620	418.950.000

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 318/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SAMAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 52/2019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – ID N° 365.674.

Asunción, 28 de mayo de 2024

Que, el Contrato N° 318/2019 se encuentra vigente, de acuerdo a su Cláusula Sexta, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y, en atención a que la ejecución contractual no ha alcanzado el 100% de las cantidades contratadas, se constata la eficacia temporal del mismo.

Que, es pertinente llevar a cabo un análisis sobre la correspondencia de lo solicitado, en tal sentido, primeramente, se hace mención de lo establecido en el Código Civil Paraguayo, en su Artículo 715 señala: "Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas..." (sic); aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO que establece: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto." (Sic).

Que, corresponde al caso, la aplicación de lo establecido en el Artículo 57, inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", atendiendo al consentimiento mutuo expresado por las partes intervinientes conforme a las documentaciones acompañadas, y así mismo lo establecido en el Artículo 58 del mismo cuerpo legal en razón a las circunstancias que motivan la terminación total del vínculo contractual.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 241/2024, de fecha 27 de mayo de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos se concluye que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Mónica Arauz Romero
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 318/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SAMAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 52/2019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – ID N° 365.674.

Asunción, 28 de mayo de 2024

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes" (sic). Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC" (sic).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **AUTORIZAR** la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 318/2019, suscripto con la firma **SAMAL S.R.L., con RUC N° 80044730-1, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 52/2019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – ID N° 365.674**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 58. Terminación por Mutuo Acuerdo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

Lic. Mónica Ayala Somos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 318/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SAMAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 52/2019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – ID N° 365.674.

Asunción, 28 de mayo de 2024

- Se expone el cuadro con el que actualmente cierra el monto total del Contrato N° 318/2019, quedando en Gs. 418.950.000 (Guaraníes Cuatrocientos Dieciocho Millones Novecientos Cincuenta Mil).

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESEN TACION	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PROCE DENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ENTREGADA	MONTO TOTAL POR CANTIDAD ENTREGADA	SALDO A LA FECHA	MONTO A LA FECHA
4	AZÚCAR BLANCA.	AZUCAR BLANCO, ES EL PRODUCTO QUE SE DEFINE COMO SACAROSA PURIFICADA Y CRISTALIZADA.	PAQUETE X KILOGRAMOS	BOLSA POR 5 KILOS	25.200	DELICE	PARAGUAY	22.500	6.580	148.050.000	18.620	418.950.000

Artículo 2° **AUTORIZAR** la formalización de la Adenda de Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 318/2019, firmado el 20 de noviembre de 2019.

Artículo 3° **ESTABLECER** que la Adenda correspondiente sea suscripta por la Titular del INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL.

Artículo 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
30 MAY 2024
SIMESE N° 63570/24
Lic. Rocio Yegros
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP y BS - DOC
30 MAYO 2024 HORA: 10:23
63570/24 FIRMA:

Lic. Mónica Arrúa Santos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL